ACTAS DE AGREGACIÓN

DE LA R. Y P. ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SEÑORA

DE LA CARIDAD Y PAZ

Establecida canónicamente en la Real Iglesia de Señoras Comendadoras de la Orden Militar de Santiago en la Villa y Córte de Madrid

Á LA M. I. A. Y REAL HERMANDAD

de la Preciosísima Sangre de Ntro. Sr. Jesucristo

y Madre de Dios de Misericordia.

ZARAGOZA.—1886.

Tip. de Zacarías Rodriguez, Coso, 61, junto al Teatro.

Ayuntamiento de Madrid

H.H. 2633

Ayuntamiento de Madrid

FM 2633

ACTAS DE AGREGACIÓN

DE LA R. Y P. ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SEÑORA

DE LA CARIDAD Y PAZ

FM 2633

Sig. 59/1641

Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz de Madrid.

69/7377
70/22134

Actas de agregacion de la R. y P. Archicofradía de Ntra. Señora de la Caridad y Paz Establecida canónicamente en la Real Iglesia de Señoras Comendadoras de la Orden Militar de Santiago en la Villa y Córte de Madrid

R. 47691

I. M.—4.026.

ZARAGOZA —1886.

Tip. de Zacarías Rodriguez, Coso, 61, junto al Teatro.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

FM 2633

ACTAS DE AGREGACIÓN

DE LA R. Y P. ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SEÑORA

DE LA CARIDAD Y PAZ

á la M. I. A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de N. tro. Sr. Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia.

Zaragoza.-Tip. de Zacarías Rodríguez.

1886

32 páj.-21 cm.

Rús.V.

ZARAGOZA —1886.

Tip. de Zacarías Rodríguez, Coso, 61, junto al Teatro.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

FM 2633

ACTAS DE AGREGACIÓN

DE LA R. Y P. ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SEÑORA

DE LA CARIDAD Y PAZ

Establecida canónicamente en la Real Iglesia de Señoras Comendadoras de la Orden Militar de Santiago en la Villa y Córte de Madrid

Á LA M. I. A. Y REAL HERMANDAD

de la Preciosísima Sangre de Ntro. Sr. Jesucristo

y Madre de Dios de Misericordia.

47691

ZARAGOZA —1886.

Tip. de Zacarías Rodriguez, Coso, 61, junto al Teatro.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

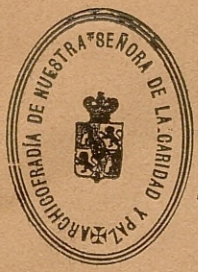

Cumpliendo con el acuerdo tomado en junta del 9 del corriente, tengo el gusto de remitirle la certificación; diploma de agregación á esta Real Archicofradía de esa antiquísima y piadosa, de su digna presidencia, y al propio tiempo un ejemplar del sumario de las Gracias, Privilegios, Jubileos é Indulgencias que en virtud de esta agregación, disfruta desde ahora, la que tan gratos recuerdos tiene en esa S. H. ciudad de Zaragoza, por lo santa y cristianamente que viene desempeñando su obra de misericordia desde antiguos tiempos.

Con este motivo, esta Real Archicofradía, con cuya presidencia me honro, espera que esa M. I. de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, tendrá presente en sus oraciones á sus nuevos hermanos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1886.—El Mayordomo Mayor, Narciso Casal.—El Secretario, Rafael del Cerro y Rodriguez.

Sr. Hermano mayor, Presidente de la M. I. Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Don Narciso Casal y García, Don Mariano Palacio y Martinez, Don Telesforo Asensio, Don Rafael del Cerro y Rodriguez y Don Pedro García Cambra; Mayordomo mayor, Tesorero, Contador, Secretario y Vice-secretario respectivamente de la Real y Primitiva Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, establecida canónicamente en esta Córte, en la Real Iglesia de Señoras Comendadoras de la órden Militar de Santiago, por auto del Excmo. Señor Vicario eclesiástico de Madrid, dictado en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Certificamos: Que en junta particular de gobierno celebrada por esta Real Archicofradía, el dia nueve del corriente, accediendo á las reiteradas instancias del Mayordomo-Tesorero de la misma, Sr. D. Mariano Palacio y Martinez, vecino y del comercio de esta Córte, se procedió al acto de agregar, incorporar y unir á esta Nuestra Real y Primitiva Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, la M. I. A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia, domiciliada en la Ciudad de Zaragoza. En su consecuencia: Resultando de la Bula de agregación de Nuestra Real y Primitiva Archicofradía á la *Compañía de el Santísimo Salvador ad Sancta Sanctorum* de Roma, despachada en forma el año del Señor mil quinientos noventa y dos, Indicción quinta, á doce de Diciembre, año primero del Pontificado del Santísimo Padre Clemente octavo, señalada con el número dos en el Bulario de esta Archicofradía, presentada y aceptada por el Consejo de Cruzada en quince de Junio de mil seiscientos ocho, y en la Comisaría de Cruzada

Ayuntamiento de Madrid

á veinte de Febrero de mil setecientos cincuenta y seis, y en la cual se contiene la Bula *Illim* de Clemente séptimo dada en San Pedro, año de mil quinientos veintiocho y sexto de su Pontificado, en la que se refiere Su Santidad que su predecesor Leon X, concedió muchas indulgencias y gracias al dicho *Hospital del Santísimo Salvador;* y que además de ellas, le incorporó y unió con el Hospital de *Sancti Spiritus in Saxia de Roma*, con el de *Santiago en Augusta* (hoy de Ausbourgo) y con la *Compañía de la Caridad de Roma*: Y que Adriano sexto agregó al dicho Hospital una Secretaría Apostólica; confirmando de nuevo todas las dichas concesiones y gracias; y erigiendo en Archicofradía la dicha *Compañía del Santísimo Salvador*, la concede la facultad de que por sí, y sus Oficiales nombrados, pueda agregar, incorporar y unir á sí misma, cualquiera Compañía ó Congregaciones que digan razón de alguna semejanza con su Instituto, aunque tengan otra invocación ó título, despachando á favor de las Congregaciones ó Compañías que incorporen y agregaren el Diploma correspondiente, con el sello de la Compañía y suscrición de sus Oficiales.

Resultando: Que la expresada Bula refiere que la *Cofradía de Nuestra Señora de la Caridad del Campo del Rey*, sita en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Madrid (hoy en la Real Iglesia de Señoras Comendadoras de la Orden Militar de Santiago de esta Villa y Ciudad episcopal), para obtener esta agregación é incorporación, dió un poder especial á D. Horancio Zennino, vecino de Roma; el cual en virtud del dicho poder, expuso á la *Compañía del Santísimo Salvador la semejanza de Instituto é Insignias de la Caridad del Campo del Rey* con la del *Santísimo Salvador:* y atento á ella, pidió que se incorporase, agregase y uniese, *igual, entera y principalmente, la Cofradía de Nuestra Señora de la Caridad del Campo del Rey* á la dicha *Compañía del Santísimo Salvador*, despachándose por esta á favor de la de la Caridad de Madrid el Diploma y demás documentos de esta

Ayuntamiento de Madrid

agregación, para que siempre constase que la *Cofradía de la Caridad del Campo del Rey de Madrid*, era Archicofradía que gozaba de los Privilegios, Indulgencias y Gracias, como tambien de las uniones y agregaciones que los Sumos Pontífices habían concedido á la dicha *Compañía del Santísimo Salvador* de Roma: atento á lo cual, Paluccio Mathei, Juan Pedro Cafarelo, Custodios del *Hospital del Salvador* de Roma; y Francisco de Busticis, Camarero de él, como principales Oficiales Deputados por dicha compañía; en nombre de ella, agregan, unen é incorporan la Cofradía de Nuestra Señora de la *Caridad del Campo del Rey de Madrid* á la del *Santísimo Salvador de Roma*, y la hacen participante de todas las Gracias, Indulgencias, Privilegios y Agregaciones concedidas á la suya: Y en fé de ello, congregados en la Sala del *Hospital del Salvador de Roma*, por ante Thomás de Fonti-duce, Secretario de dicha compañía, despacharon su Bula y Diploma con la data siguiente: Año del Señor 1592, Indicción V, á 12 de Diciembre, año 1.° del Pontificado del Santísimo Padre Clemente VIII.

Visto el Sumario de Indulgencias de la Compañía del Santísimo Salvador señalado en nuestro Bulario con el número tres, despachado por los referidos Oficiales mayores de esta Mathei Cofarelo y de Busticis, en Roma por ante el mismo Secretario Fonti-duce, con la misma data, firmado por los mismos en toda forma, escrito en vitela con la Inscripción siguiente: «Sumarium Indulgentiarum concessa-«rum, per Clementem Pont. VII et Leonem X, Societati «Imaginis Sancti Salvatoris ad Sancta Sanctorum quœ ad «alias quoque agregatas extenduntur,» en el cual constan una por una todas las Gracias, Privilegios é Indulgencias que goza la dicha Compañía; los infrascritos, por sí y en nombre y representación de la Real y Primitiva Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, establecida canónicamente en la Real Iglesia de Señoras Comendadoras de la Orden Militar de Santiago, en esta Corte, como Oficiales

Ayuntamiento de Madrid

que son de ella, agregan, incorporan y unen á la misma la M. I. A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia, establecida en la Ciudad de Zaragoza, y la hace participante de todas las Gracias, Indulgencias, Privilegios y agregaciones á ella concedidas con arreglo á la facultad mencionada en la relacionada Bula de doce de Diciembre de mil quinientos noventa y dos, y solamente en lo que no se oponga á las Leyes civiles y eclesiásticas del Reino y Disposiciones canónicas de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica Apostólica Romana y de los Señores Príncipes y Prelados de esta, pues en todo aquello que en más ó ménos sea contrario á lo que estas determinen, quieren y declaran que se considere como no otorgado ni concedido y por consiguiente nulo y de ningun valor ni efecto, en justo y debido respeto á la Potestad eclesiástica y civil de la S. M. la Iglesia C. A. R. y la del Reino.

Y para que conste en todo tiempo, expiden la presente en virtud de la facultad que les está conferida por la relacionada Bula, y la firman en Madrid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, sellándola con el de uso de esta Real Archicofradía.—El Tesorero, Mariano Palacio y Martinez.—El Mayordomo mayor, Narciso Casal.—El Secretario, Rafael del Cerro y Rodriguez.—El Contador, Telesforo Asensio.—El Vice-Secretario, Pedro García.—Hay un sello que dice: «Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz.»

Ayuntamiento de Madrid

M. I. A. Y R. HERMANDAD

DE LA

PRECIOSÍSIMA SANGRE

DE

NTRO. SEÑOR JESUCRISTO

Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA

En contestación al atento oficio que con fecha 20 de Enero último se sirviò V. S. dirigirme, recibido por conducto de nuestro buen amigo D. Nicolás Izquierdo, en que me incluye la certificación diploma de agregación de esta M. I. A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Ntro. Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordía, á esa Real Archicofradía de su digna Presidencia, juntamente con un ejemplar del Sumario de gracias, privilegios, jubileos é indulgencias que esa piadosa congregación disfruta; tengo el honor de manifestar á V. S. que aceptada en principio con la mayor satisfacción por todos y cada uno de los hermanos que forman esta Asociación y sin perjuicio de hacerlo de oficio en cuanto se dé cuenta en el próximo Capítulo que tendrá lugar el dia 10 del actual como V. S. podrá ver por el adjunto anuncio de la Fiesta principal y á continuación de la misma se remitirá copia del acta en que asi conste.

Al propio tiempo me permito en nombre de esta Corporación, dar á V. S. anticipadamente las más expresivas gracias, y demostrarle nuestro màs completo agradecimiento por la deferencia con que nos distingue y que agra-

Ayuntamiento de Madrid

decemos en lo muy mucho que vale, pudiendo desde luego esa Archicofradía contar con nuestro reconocimiento y disponer como sea de su agrado de todos y cada uno de los Sres. Hermanos que componemos esta Hermandad, á cuyo efecto se ofrecen incondicionalmente; sirviéndose aceptar la fotografía que incluyo del Féretro del Señor con su veneranda efigie, unos ejemplares de nuestros Estatutos y unos libritos de la Procesión del Santo Entierro de Cristo que anualmente celebra esta Hermandad, la tarde del Viernes Santo, como uno de los actos propios de su instituto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 6 de Mayo de 1886.—El Hermano mayor Presidente, MANUEL GARCÍA.—El Vocal-Secretario Archivero, MATEO GARCÍA.

Sr. D. Narciso Casal, Mayordomo Mayor de la Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

D. Jacinto Palacio, Vocal-Secretario de la M. I. A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia, establecida canónicamente en la Real capilla de Santa Isabel (vulgo San Cayetano.)

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el capítulo de Sres. Hermanos Receptores de esta Hermandad y en la que tuvo lugar el dia 20 de Marzo último en la Sala de Juntas de la misma, bajo la presidencia del Sr. Hermano mayor D. Mateo García, entre otros asuntos puestos á su consideración para su resolución y acuerdos tomados por el mencionado capítulo aparece el que copiado á continuación dice así:

«El Sr. D. Manuel García, Hermano mayor saliente, dirigió al capítulo un sentido discurso de despedida, recordando á la Hermandad los dolorosos sucesos que en el tiempo de su presidencia habían tenido lugar en la asociación y en su familia durante la terrible epidemia que tanto había castigado á esta siempre heróica Ciudad, en la que al par él, ha perdido su esposa é hijo; la Hermandad ha sufrido tambien este año la pérdida de tres de sus hermanos antiguos que habian pasado cargos; y dos modernos, para quienes tuvo un recuerdo, elogiando los eminentes servicios que habían prestado á la Corporación.

Afectado al discurrir sobre esos terribles sucesos, exortó á los hermanos, para que dando fuerza y prestigio á la asociación y para su mayor gloria y lustre, resida entre ellas

Ayuntamiento de Madrid

la mayor unidad y harmonía, busque cada uno la mayor coesión en los trabajos y en las determinaciones y procuren por todos los medios cooperar á su desarrollo y grandeza.

Antes de concluir, anunció en términos generales la satisfactoria noticia de la agregación á esta Hermandad, de la Real y Primitiva Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, establecida canónicamente en Madrid, en la Real Iglesia de Señoras Comendadoras de la Órden Militar de Santiago, y seguidamente dio posesión á los hermanos designados para desempeñar los cargos en el presente ejercicio de 1886 á 1887 resultando elegidos por turno riguroso y constituida la nueva Junta de Gobierno en la forma siguiente:

D. Mateo García, Hermano mayor Presidente
» Victoriano Buesa, id. 2.° Vice-Presidente
» Manuel Moreno Pradas, Luminero.
» Manuel García, Consejero 1.°
» Zacarías Rodriguez, Consejero 2.°
» Eduardo Bozal, Contador 1.°
» Maximiano Villa, Contador 2.°
» Juan Aznar, Cetro General.
» Mateo García, Archivero.
» Jacinto Palacio, Vocal-Secretario.

El capítulo escuchó con satisfacción las nobles y sentidas frases con que dicho Sr. García dejaba el sitio que tan dignamente y á satisfacción de todos había desempeñado y convencido de la lealtad con que supo llenar su misión, acordó á propuesta del Sr. Polo, darle un voto de gracias y que así se hiciera constar para su satisfacción, voto de gracias que por indicación de varios señores hermanos se hizo tambien extensivo al secretario saliente por el acierto y esmerado celo en el desempeño de su cargo.

Al tomar posesión del cargo el nuevo Hermano Mayor Presidente, D. Mateo García, dirigió á la Hermandad pareci-

Ayuntamiento de Madrid

das escitaciones que el saliente, prometiendo que venia á ocupar ese puesto animado del mayor deseo de contribuir al engrandecimiento de la asociación, para lo que contaba con el concurso de todos, ofreciendo que respetaría y haría respetar los Estatutos durante su Presidencia, cumpliendo y haciendo cumplir á los hermanos con sus respectivas obligaciones y asociado en un todo al júbilo que la agregación de nuestra Hermandad á la de Nuestra Señora de la Caridad y Paz de Madrid le proporcionaba y haciéndose intérprete de la satisfacción que tan grata nueva produjo en todos los hermanos; prèvio acuerdo del capítulo se dió lectura por el que suscribe del oficio y certificación diploma de agregación á esta Hermandad que se ha servido remitirnos la Real y Primitiva Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz y del oficio de 6 de Mayo que en contestación al suyo 24 Enero último les remitió esta Hermandad acompañándoles la fotografía del féretro del Señor con su veneranda efigie, ejemplares de nuestros Estatutos y unos libritos de la procesión del Santo Entierro.

El capítulo oyó con sumo placer la lectura de tan preciosos documentos y aceptó con la mayor satisfacción por todos y cada uno de los hermanos que forman esta asociación, la agregación de tan piadosa Hermandad, acordando disfruten desde el momento de nuestras indulgencias, teniendo presente en nuestras oraciones á nuestros nuevos hermanos, y remitirles copia literal del acta del capítulo de este dia.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Borao, para manifestar al capítulo las gestiones que desde su Mayordomía viene haciendo para la agregación de la Real y Primitiva Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz.

El Sr. Iranzo, manifestó que muy conforme, y desde luego aprobado el acuerdo del capítulo para la agregación de las dos hermandades citadas, era de opinión debía de ponerse en conocimiento de su Eminencia el señor Carde-

Ayuntamiento de Madrid

nal Arzobispo de la Diócesis á fin de que recayera en superior aprobación con objeto de dar mayor estabilidad al acuerdo.

El Sr. Polo expuso no creía fuera necesaria esta aprobación, sin embargo no se oponìa se pusiese en conocimiento del Prelado.

Acto contínuo, el señor Presidente manifestó pondría en conocimiento de su Eminencía el acuerdo tomado por el capítulo para conseguir la aprobación si era necesaria.

Y para que así conste y pueda hacerse valer donde sea necesario expido la presente certificación sacada del libro de actas de esta Real Hermandad de mi cargo, que obra en mi poder y á que me refiero en caso necesario, que con el Visto Bueno del Presidente y sello de esta Hermandad, firmo en Zaragoza á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—(Es copia.)—El Hermano Mayor Presidente, Mateo García.—El Vocal-Secretario, Jacinto Palacio.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

M. I. A. Y R. HERMANDAD DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NTRO. SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA

Conforme tuve el honor de manifestar á V. S. en mi comunicación de fecha 6 del actual, y cumpliendo con el acuerdo tomado en Capítulo de Hermanos Receptores, celebrado el dia 22 del corriente, tengo el gusto de remitir á V. S. adjunta certificación del acta de la sesión en que consta la satisfacción y completa unanimidad con que por todos y cada uno de los señores Hermanos que forman esta asociación fué aceptada la agregación de nuestra Santa y Real Hermandad á esa Real Archicofradía de su digna Presidencia, y al par que en nombre de esta piadosa Hermandad me ofrezco incondicionalmente, pudiendo contar con nuestro reconocimiento y eterna gratitud á la deferencia con que esa Real Archicofradía tuvo á bien distinguirnos; me cabe la satisfacción de hacerles saber se tendrán muy presentes en nuestras oraciones á nuestros nuevos y queridos hermanos, componentes esa Real Archicofradía, con cuyo título podremos honrarnos en lo sucesivo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 24 de Mayo de 1886.—El Hermano Mayor Presidente, MATEO GARCÍA.—El Vocal-Secretario, JACINTO PALACIO.

Sr. D. Narciso Casal, Mayordomo Mayor de la Archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SUMARIO

DE LAS INDULGENCIAS CONCEDIDAS

Á LA R. Y PRIMITIVA ARCHICOFRADÍA

de Ntra. Sra. de la Caridad y Paz.

De todas las indulgencias concedidas perpétuamente por la Santa Sede Apostólica, y por diferentes señores prelados, á los fieles de ambos sexos que visitaren la iglesia parroquial de Santa Cruz, y capillas de Nuestras Señoras de la Caridad y Paz, sitas en ella, mediante haberlo así concedido N. M. S. P. Pio Papa VI por breve de 20 de Agosto del año pasado de 1784; con respecto á esta última en cuyo sumario se incluyen tambien todas las indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices á la sacrosanta iglesia de San Juan de Letran de Roma, respecto á que de ellas es participante la real Archicofradia de dicha Nuestras Señoras de la Caridad y Paz, y parroquia de Santa Cruz, por haber agregado é incorporado esta á la propia iglesia de san Juan de Letran perpétuamente el Capítulo y Canónigos de ella, por su Bula de 22 del referido mes de Agosto y año de 1784; y el tenor de unas y otras es como sigue:

Primeramente, á todos los fieles, todas cuantas veces visitaren devotamente las capillas de nuestra Señora de la Caridad y Paz, remisión de la tercera parte de sus pecados; y los que estando arrepentidos, y con propósito de confesarse rezaren en ella tres veces el Padre nuestro y el Ave María, quince años de indulgencia por San Gregorio I Papa —Item, por la misma á los mismos un año y una cuarentena, por Inocencio III.—Item, cuarenta dias de indulgencia, por San Pio V.—Item, cien dias de indulgencia, por Benedicto XIV.

Indulgencias concedidas por varios Sumos Pontífices.

En todos los domingos del año, á todos los fieles indulgencia de diez años, por Leon X. —Item, en los primeros domingos de cada mes, tres mil años y otras tantas cuarentenas y remisión de la tercera parte de sus pecados, por Alejandro IV.—Item, cien dias de indulgencia, por San Pio V en todos los sábados del año para todos los fieles —Indulgencia plenaria y perpétua, por Gregorio XIII.—Item, remisión de la tercera parte de sus pecados, por Leon X.—Item, en los sábados de cuaresma, indulgencia plenaria, por Sixto IV.

Ayuntamiento de Madrid

Indulgencias y gracias particulares para los ajusticiados, y personas que los consolaren y visitaren, etc.

A todas las personas que consolaren á dichos ajusticiados hasta lo último de su vida, y acompañaren a sus cadaveres hasta la sepultura, siete años y siete cuarentenas, por Leon X. —La Santidad de Pio VI concedió á los ajusticiados indulgencia plenaria en forma de jubileo; y á la Archicofradia concedió la facultad para que si dichos reos se han confesado, y piden la Sagrada Comunión, se les pueda administrar dos horas antes de la aurora, y para ello celebrar la santa Misa.—Item, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados a todos y a cada uno de los cofrades que se emplearen en la piadosa obra de confortar y consolar á los condenados a muerte, todas las veces que en esto se ejercitaren, si antes de empezar tan caritativo empleo, confesados y confesados reciben la sagrada comunión, por Gregorio XIII.—Item, el mismo Papa en otra concesión distinta concede indulgencia plenaria, y remisión de todos los pecados a todos los que acompañasen a los reos condenados a muerte, asi desde la mañana hasta el suplicio, como desde la tarde hasta la sepultura, con tal que dentro de tres dias reciban la Sagrada Eucaristia en el mismo lugar ó pueblo donde ejercitaren tan piadoso oficio.

Indulgencias y gracias para los mayordomos y cofrades solamente.

Primeramente que los mayordomos y cofrades de la Archicofradia de Nuestra Señora de la Caridad y Paz puedan gozar y gocen de todas las gracias concedidas a ella y sus cofrades en cualesquier lugar y pueblo, aunque no sea aquel donde esta sita la Archicofradia y aunque no se hayan en once confesado; pero con tal que, estando contritos, tengan propósito de confesarse —Item, que los dichos cofrades sean participantes de los ayunos, oficios divinos y demas bienes espirituales que se hicieren en todas y cualesquier parte del mundo.—Item, la Archicofradia y sus mayordomos y cofrades de ambos sexos gozan todas las gracias, indulgencias, privilegios y franquezas apostólicas concedidas, y que en adelante se concedieren por los Sumos Pontifices, a los hospitales y congregaciones de Santu-Spiritus in Saxia, Santiago en Augusta, Santa Maria del Pópulo San Juan Bautista degollado, San Cosme y San Damian, Santiago en Galicia, y las compañias ó congregaciones de la Caridad y del Smo. Salvador, del mismo modo y con la misma prin ipalidad y firmeza que si a esta sola cofradia de Nuestra Señora de la Caridad y Paz se hubieran dirijido todas las bulas y letras apostólicas de concesion s hechas a las otras iglesias, hospitales y congregaciones.—Indulgencia plenaria una vez en la vida, y otra en la muerte, estando contritos y confesados; y otra indulgencia plenaria en la misma forma, por Inocencio XIII.—Item, que si algun cofrade estando contrito y confesado (si puede) invocare en la hora de la muerte el dulce nombre de Jesús, consiga indulgencia plenaria.—Item, todo cofrade que confiese y comulgue en la iglesia ó capilla de la cofradia en cualquier domingo de cada mes, indulgencia plenaria, porGregorio XIII.—Item, cualquiera cofrade que acompañe á cualesquiera procesión de las que se hacen en la iglesia donde está sita la Cofradia gana cuarenta dias de indulgencia, otras tantas cuarentenas por toda la semana siguiente; y si la procesión se hiciere en dia de fiesta, trescientos dias mas —Item, con cada misa que se celebrare en el altar de dicha capilla se sacara y librará una alma del purgatorio, por haberlo concedido asi perpetuamente San Gregorio, Papa I, para el de San Cosme y San Damian de la caridad de Roma.

Indulgencias distribuidas por los meses del año.

ENERO.

Dia de la Circuncisión del Señor; indulgencia plenaria, y los de la estación en Roma, para solo los cofrades, por Leon X y Clemente VIII.—Dia de la Adoración de los Santos Reyes, lo mismo por estación en Roma.—Item, en dicho dia, en todos los de su octava cien mil años de indulgencia para todos los fieles, por Celestino V.—Domingo segundo de Enero, siete años y siete cuarentenas de indúlgencia, por el Vicario de Clemente IV —Dominica *Omnis terra*, que es el segundo domingo despues de la Adoración de los Santos Reyes, indulgencia plenaria, y remisión de la tercera parte de sus pecados a todos los fieles, por Alejandro IV.—El mismo Papa concedió para el domingo despues de San Antonio Abad, y los

Ayuntamiento de Madrid

siete dias siguientes cuatro mil años y ochocientas cuarentenas de indulgencia, y remisión de la sétima parte de los pecados en cada uno de dichos dias á todos los fieles..

FEBRERO.

Dia de la Purificación de Nuestra Señora, indulgencia plenaria, y remisión de todos los pecados para todos los fieles, desde las primeras vísperas, hasta otro dia puesto el sol, estando arrepentidos y confesados, por Sixto IV.—Item, en dicho dia, y en todos los de su octava setecientos años y otras tantas cuarentenas de indulgencia con las mismas diligencias por Gregorio IV.—Dia de San Matías apostol; dos mil años de indulgencia para todos los fieles, por Inocencio III.—Item, siete años y siete cuarentenas confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Domingo de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima ó de Carnestolendas, indulgencia plenaria; y las demás por estación en Roma para solos los mayordomos cofrades, Leon X y Clemente VIII.

MARZO.

Desde el miércoles de Ceniza, hasta el domingo de Cuasimodo inclusive, en cada uno de dichos dias, indulgencia plenaria; y las otras de las estaciones de Roma, para solos los cofrades, Leon X y Clemente VII.—Item, desde dicho dia de Cenizhasta el domingo de Pascua de Resurrección inclusive, cuatro años y cuatro cuarentenas de indulgencia á todos los fieles, estando arrepentidos y con propósito á lo menos de confesarse, por Benedicto XIV.—Dominica primera de Cuaresma, dominica de Ramos, jueves Santo, sábado Santo, y sabado in Albis, ó de Cuasimodo, confesando y comulgando, las mismas indulgencias que consiguen los que personalmente visitaren en dichos dias la sacrosanta iglesia Lateranense, por Benedicto XIV. —Desde la feria sexta de la tercera dominica de Cuaresma hasta el domingo de Cuasimodo inclusive, para todos los fieles, dos mil y treinta y tres años, y otras tantas cuarentenas de indulgencia en cada uno de dichos dias, por Pascual II, estando arrepentidos y confesados. —Item, en dichos dias setecientos años y otras tantas cuarentenas, por Gregorio X, y diez y siete años y siete cuarentenas mas por el vicario de Clemente IV con las propias diligencias. —Dia de la Anunciac ón de Nuestra Señora, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á todos los fieles, estando arrepentidos y confesa os, desde las primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol, y la misma indulgencia a los imped dos y enfermos, haciendo otros por ellos las mismas diligencias, Leon X.—Item, otra indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados desde las primeras vísperas, etc , con las propias diligencias, por Sixto IV.— Item, en dicho dia y en todos los de su octava, setecientos años, y otras tantas cuarentenas, por Gregorio IX.

ABRIL.

Domingo de Pascua de Resurrección, además de las indulgencias ya referidas anteriormente para este dia y siguientes, hasta el domingo de Cuasimodo, indulgencia plenaria, y remisión de todos los pecados desde las primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol, para todos los fieles, estando arrepentidos y confesados, ó con propósito de confesarse, por Clemente VII. —Item, en dicho dia y en todos los de su octava indulgencia de dos mil años y ochocientas cuarentenas para todos los fieles, por Clemente V.—Item, en el prop o dia y los de su octava, setecientos años y otras tantas cuarentenas de indulgencia á todos los fieles, estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX —Item, en el jueves de la segunda dominica despues de Pascua de Resurrección, en que se celebra la ded cación de la iglesia de Santiago de Galicia, setecientos dias de indulgencia y remisión de la tercera parte de sus pecados, desde las primeras vísperas, etc., por Calixto III.—Dia de San Marcos Evangelista á 25, indulgencia plenaria, y los demás de las estaciones de Roma, para solos los cofrades, Leon X y Clemente VII.

MAYO.

Dia de San Felipe y Santiago apóstoles, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados para todos los fieles, estando arrepentidos y confesados, desde las primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol, y la misma indulgencia á los impedidos y enfermos, haciendo

Ayuntamiento de Madrid

otros por ellos las mismas diligencias, por Leon X.—Item, en dicho dia indulgencia de dos mil años por Inocencio III, y siete años y siete cuarentenas con las mismas diligencias, por Benedicto XIV.—En los tres dias de rogaciones, lunes, martes y miércoles antes de la Ascensión en cada uno de ellos, indulgencia plenaria; y las demas de las estaciones de Roma, para solos los cofrades, Leon X y Clemente VII.—Item, en el tercero de dichos dias, vispera de la Ascención las mismas indulgencias que consiguen los que visitaren la sacrosanta iglesia Lateranense, confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Dia de la Ascensión del Señor, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á todos los fieles verdaderamente arrepentidos, y que hubieren confesado por Benedicto XIV.—Item, indulgencia plenaria y las demas de las estaciones de Roma para solos los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Item, en dicho dia y en cada uno de los de su octava dos mil años y ochocientas cuarentenas de indulgencia para todos los fieles, por Bonifacio VIII.—Item, en dichos dias setecientos años y otras tantas cuarentenas de indulgencia en cada uno á todas las personas estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX.—En el sábado vigilia de Pascua del Espiritu Santo, indulgencia plenaria, y las otras de las estaciones de Roma para solos los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Item, en dicho dia la misma indulgencia que si visitasen personalmente la sacrosanta iglesia Lateranense á todos los fieles confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Domingo de Pascua del Espiritu Santo y en los siete dias siguientes hasta el sábado inclusive, indulgencia plenaria y las demás de las estaciones de Roma para solo los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Item, en dicho dia y en todos los de su octava, indulgencia de ocho mil años y otras tantas cuarentenas, y remisión plenaria de todos los pecados para todos los fieles, por Clemente VI.—Item, en el propio dia y en toda su octava, cuatro mil años y ochocientas cuarentenas de indulgencia y remisión de la sétima parte de todos los pecados, por Alejandro IV.—Item, en cada uno de dichos dias setecientos años y setecientas cuarentenas de indulgencia estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX.

JUNIO.

Dia de Corpus Christi y en todos los de su octava, á todos los fieles, dos mil años de indulgencia y remisión de la sétima parte de los pecados, por Celestino VI.—En el domingo siguiente al Corpus, indulgencia plenaria de todos los pecados para todos los fieles que estuvieren arrepentidos y confesados, Leon X.—Dia de la Natividad de San Juan Bautista, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados para todos los fieles, confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Dia de San Pedro y San Pablo apóstoles, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Item, en dicho dia dos mil años de indulgencia, por Inocencio III.

JULIO.

Dia de la Visitación de nuestra Señora á 2, indulgencia plenaria, y remisión de todos los pecados, desde las primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol, confesando y comulgando cualesquiera fieles, por Sixto IV.—Item, en dicho dia y en cada uno de los de su octava, setecientos años y setecientas cuarentenas de indulgencia para todas las personas estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX.—Dia de Santiago apóstol, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados desde las primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol, para todos los fieles que estuvieren contritos y confesados, por Leon X.—Item, en dicho dia dos mil años de indulgencia, por Inocencio III, y siete años y siete cuarentenas con las mismas diligencias, por Benedicto XIV.—Item, si dicho dia cayere en domingo, plenaria absolución de culpa y pena siempre que se visitare dicha iglesia en cualesquiera dia de todos los de dicho año, contritos y confesados, etc., por Calixto III.

AGOSTO.

Dia de nuestra Señora de las Nieves á 5, y en todos los de su octava setecientos años y setecientas cuarentenas de indulgencia para todos los fieles, estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX.—Dia de la Asunción de Nuestra Señora, indulgencia plenaria y remision de todos los pecados, desde las primeras vísperas, hasta el otro dia puesto el sol, confesando etc., por Sixto IV.—Item, en dicho dia otra indulgencia plenaria ejecutando las propias diligencias, por Paulo III.—Item, dos mil años de indulgencias y otras tantas cuarentenas en dicho dia, por Inocencio VI.—Item, en el propio dia y en cada uno de los de

Ayuntamiento de Madrid

su octava, setecientos años y setecientas cuarentenas de indulgencia, estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IV.—Dia de San Bartolomé apóstol, dos mil años de indulgencia, por Inocencio III, y siete años y siete cuarentenas, confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Dia de San Agustin y en cada uno de los de su octava, setecientos años y setecientas cuarentenas de indulgencia para todos los fieles estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX, y siete años y siete cuarentenas mas por el Vicario de Clemente IV.—Dia de la Degollación de San Juan Bautista á 29, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, desde las primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol, á todos los fieles, estando verdaderamente arrepentidos y confesados ó con propósito de hacerlo, por Clemente VII.—Item, en dicho dia y con las propias diligencias, veinte y cinco años de indulgencia, por Inocencio VII. Otros veinte años mas, por Leon X, y diez años y diez cuarentenas, por Pio V.

SETIEMBRE.

Dia 1.° de San Egidio, ó San Gil abad, cuarenta años y otras tantas cuarentenas de indulgencias, por Bonifacio VII.—Dia de la Natividad de Nuestra Señora, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, desde las primeras vísperas, hasta otro dia puesto el sol. para todos los fieles, confesando etc., por Sixto IV.—Item, en dicho dia, tres mil años de indulgencia, por Inocencio VI, y dos mil años, y otras tantas cuarentenas mas, por Celestino VI. —Item, en dicho dia y en todos los de su octava, setecientos años y setecientas cuarentenas de indulgencia, con las propias diligencias, por Gregorio IX —En los tres días de témporas, miércoles, viernes y sábado, en cada uno de dichos dias, indulgencia plenaria; y las demás de las estaciones de Roma para solos los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Dia de San Mateo apostol, dos mil años de indulgencia, por Inocencio III, y siete años y siete cuarentenas, confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Dia de San Cosme y San Damian á 27, y en cada uno de los de su octava, indulgencia plenaria; y en el dia de la estación de dicha iglesia diez mil años de indulgencia, por San Gregorio I.

OCTUBRE.

Dia de San Simon y Judas apóstoles, dos mil años de indulgencia, por Inocencio III — Item, en dicho dia, siete años y siete cuarentenas de indulgencia, confesando y comulgando, por Benedicto XIV.

NOVIEMBRE.

Dia de todos los Santos, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados desde las primeras vísperas hasta el otro dia puesto el sol para todos los fieles, estando arrepentidos y confesados; y la propia indulgencia á todos los impedidos y enfermos haciendo otros por ellos dichas diligencias, por Leon X.—Item, en dicho dia y los cinco siguientes hasta el dia de San Leonardo inclusive, tres mil años y otras tantas cuarentenas de indulgencia con las mismas diligencias, por Benedicto XII.—Dia de la Presentación de Nuestra Señora setecientos años y otras tantas cuarentenas de indulgencia, y en cada uno de los de su octava, estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX.—Dia de Santa Catalina martir á 25, cuarenta años y cuarenta cuarentenas de indulgencia, por Bonifacio VIII.—Dia de San Andrés apostol dos mil años de indulgencia por Inocencio III, y siete años y siete cuarentenas, estando arrepentidos y confesados y comulgados, por Benedicto XIV.

DICIEMBRE.

Desde la primera Dominica de Adviento hasta el dia de Navidad, en cada uno de dichos dias cuatro años y cuatro cuarentenas de indulgencia, estando verdaderamente arrepentidos y con propósito á lo menos de confesarse, por Benedicto XIV.—En cada uno de los cuatro domingos de Adviento indulgencia plenaria, y las demas de las estaciones de Roma para solos los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Dia de la Concepción de Nuestra Señora, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados desde las primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol, para todos los fieles, estando arrepentidos y confesándose, por Leon X.—Item, otra indulgencia plenaria, en los mismos términos que la antecedente con dichas diligencias, por Sixto IX.—Item, en dicho dia y en los de su octava setecientos años y setecientas cua-

Ayuntamiento de Madrid

rentenas de indulgencia con las propias diligencias por Gregorio IV.—En el miércoles, viernes y sabado de Témporas, en cada uno de dichos dias indulgencia plenaria; y las otras de las estaciones de Roma para solos los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Dia de la Expectación de Nuestra Señora y en todos los de su octava setecientos años y setecientas cuarentenas de indulgencia á todos los fieles, estando arrepentidos y confesados, por Gregorio IX.—Dia de Santo Tomás apóstol, dos mil años de indulgencia para todos los fieles, por Inocencio III, y siete años y siete cuarentenas, confesando y comulgando, por Benedicto XIV. —Dia de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, tres indulgencias plenarias, y las demás de las estaciones visitando tres veces la capilla por haber tres estaciones en Roma, una á cada misa: estas las ganan solamente los que son cofrades, Leon X y Clemente VII.—Item, en dicho dia y en cada uno de los de su octava dos mil y ochocientos años de indulgencia para todos los fieles, por Inocencio III. y setecientos años y setecientas cuarentenas más estando arrepentidos y confesándose, por Gregorio IX.—Dia de San Estéban Proto-martir, indulgencia plenaria; y las demás de las estaciones de Roma para solos los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Dia de San Juan apostol y Evangelista, indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados para todos los fieles, confesando y comulgando, por Benedicto XIV.—Item, en dicho dia otra indulgencia plenaria, y las otras de las estaciones de Roma para solos los cofrades, por Leon X y Clemente VII.—Item, dos mil años de indulgencia en el mismo dia para todos los fieles, por Inocencio III.—Dia de los Santos Inocentes, indulgencia plenaria, y las otras de las estaciones de Roma para solos cofrades, por Leon X y Clemente VII.

Indulgencias de la iglesia de San Juan de Letran.

Primeramente se tiene por inconcusa y antiquisima tradición, que S. Silvestre Papa II, despues de la Consagración de dicha sacrosanta Iglesia de San Juan de Letran, á súplica de Constantino Magno Emperador, concedió plena remisión de pecados á todos los que visitaren dicha iglesia, dejándolos libres de culpa mortal.—Están concedidos en ella cada dia seis mil cuatrocientos y ocho años y otras tantas cuarentenas de indulgencias y remisión de la tercera parte de sus pecados.—Hay tambien indulgencia y remisión plenaria de todos los pecados, á saber:—En el primer domingo de Cuaresma.—En el domingo de Ramos.—En el jueves Santo. —En el sábado Santo.—En los tres dias de la Pascua de Resurrección.—En el sábado de Cuasimodo.—En el dia de la Ascensión del Señor.—En la vigilia de Pentecostés.—En el dia de Pentecostés y en los dos siguientes, y en el dia de Corpus Christi. Tambien hay indulgencia y remisión de todos los pecados en los dias siguientes:—En el dia de la Circuncisión del Señor.— En el de la Epifanía —En el de la Purificación de Nuestra Señora. - En el de San Matías apostol.—En el de San Márcos Evangelista —En el de San Felipe y Santiago apóstoles.—En el de San Juan Ante Portam Latinam.—En el de San Bernabé apostól.—En el dia de la fiesta de la Natividad de San Juan Bautista, desde las primeras vísperas de la misma fiesta —En los dias de San Pedro y San Pablo apóstoles.—En el dia de la Transfiguración del Señor —En el de San Lorenzo mártir —En el de la Asunción de Nuestra Señora.—En el de San Bartolomé apostol.—En el de la Degollación de San Juan Bautista.—En el de la Natividad de Nuestra Señora. En el de San Mateo apostol —En el de San Lucas Evangelista.—En el de San Simon y San Judas apóstoles.—En el de la fiesta de todos los Santos.—En el dia 9 del mes de noviembre en que se celebra la festividad de la Dedicación de dicha sacrosanta iglesia de San Juan de Letran.—En el de San Andres apostol.—En el de la Purísima Concepción de Nuestra Señora. —En el de Santo Tomás apostol —En el de la Natividad del Señor y en los tres siguientes.— En el de San Silvestre Papa.—En el dia de la conversión de San Pablo á 25 de Enero hay indulgencia de cien años de perdon.—En la fiesta de San Francisco de Asis á 4 de Octubre hay semejante indulgencia de cien años de perdon en la capilla del mismo Santo —Desde el dia 6 de Mayo hasta el 1.º de Agosto son muchísimas las indulgencias.—Hay finalmente otras muchísimas indulgencias concedidas por los Sumos Romanos Pontífices á dicha iglesia de San Juan de Letran que se ignoran cada una en particular, como consta de la Bula de Inocencio Papa, en la cual dijo: son tantas y tan infinitas las indulgencias de la iglesia de San Juan de Letran que no se pueden numerar sino es por Dios solamente, todas las cuales confirmo.

NOTA.

Adviértase que dicha bula de agregación á San Juan de Letran hace referencia, que dichos SS. P. Pio VI con decreto de 7 del mencionado mes de Agosto de 1784, habia antes derogado la constitución de su predecesor el señor Benedicto XIV su fecha 6 de Mayo de 1751, por la cual tuvo á bien suspender todas las indulgencias que se decian concedidas á la citada Basilica Lateranense, y conceder otras diferentes á ella misma, que estas solas fuesen las que su capitulo y canónigos pudiesen agregar y comunicar á otras iglesias, cofradias y lugares pios; cuya constitución empieza asidue solitudines: *con lo cual es visto que las indulgencias contenidas en este sumario sacadas del latino, están en su fuerza y vigor á favor de la archicofradia de la Caridad y Paz y de los demás fieles que visitaren la iglesia parroquial de Santa Cruz de Madrid, hoy de las Comendadoras de Santiago.*

Ayuntamiento de Madrid

INDULGENCIAS DE SEÑORES PRELADOS.

Item, cien dias de indulgencias á los que rezaren en la capilla de Nuestra Señora de la Caridad y Paz un Padre nuestro y una Ave María, por el Cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo.—Item, cien dias de indulgencia á los que rezaren una Ave María ante la imágen de Nuestra Señora, por el Cardenal de la Cerda, Patriarca de las Indias.

Es copia del Sumario original, presentado ante el Ilustrísimo Sr. Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, por quien en Decreto de 18 *del corriente, se concedió licencia para su impresión, el cual va sellado con el de las Armas de su Ilustrísima, con prevención de que sus ejemplares no se puedan distribuir, ni tomar con pretesto ó motivo de limosna, ni tampoco tomarse esta al tiempo ni despues de repartirlos con dicho pretesto, pena de excomunión mayor; y con declaración, de que por el mismo hecho queden suspendidasy sin efecto sus indulgencias; de que certifico yo D. Antonio de Cuadra, Escribano de Cámara de la Comisaría General de la Santa Cruzada. En Madrid á* 27 *de Octubre de* 1792.—D. ANTONIO DE CUADRA.

Para ganar estas indulgencias han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

RENOVACIÓN

del Breve espedido en Roma á veinte y siete de Febrero del año mil seiscientos sesenta y seis, por Nuestro Santísimo Padre Alejandro VII.

La Santidad de nuestro Sumo Pntifice Papa Pio VII, por sus cinco Breves de 20 y 24 de Setiembre de 1819; espedidos en Roma en Santa Maria la Mayor bajo el anillo del Pescador, para los cofrades de ambos sexos de la muy ilustre y antiquisima Cofradia de la Preciosisima Sangre de Cristo y Madre de Dios de Misericordia, trasladada canónicamente y con aprobación de su Santidad, á la Real Iglesia de Santa Isabel de la ciudad de Zaragoza, concede las indulgencias siguientes:

1. Indulgencia plenaria á todas las personas de ambos sexos en el dia que entraren hermanos de dicha Cofradia, si confesados y contritos recibiesen la Sagrada Eucaristia.

2. La misma indulgencia plenaria concede su Santidad á todos, y á cada uno de los hermanos que son ahora, y á los que lo serán en adelante, si en el artículo de la muerte, verdaderamente arrepentidos hubieren confesado y recibido la Sagrada Comunión, ó ya que no pudiesen hacer esto al menos contritos invocasen de palabra el Nombre de Jesús, si pudiesen y sino de corazon.

3. Concede su Santidad indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los hermanos y hermanas que el dia de Santa Cruz de Mayo de cada un año, confesados y comulgados visitasenla capilla ú oratorio de la Hermandad, y rogasen á Dios por la paz y concordia entre los Prin cipes cristianos, extirpación de las heregias y exaltación de la Santa Madre Iglesia desde las primeras visperas, hasta ponerse el sol.

Concede su Santidad siete años y otras tantas cuarentenas de perdon á los mismos hermanos y hermanas, que en igual forma que la antedicha orasen en cada uno de los dias primero de Pascua de Resurrección, festividad de San José, Domingo infraoctavo de Santa Cruz de Mayo y dia de Santa Cruz de Setiembre.

4. Concede setenta dias de indulgencias de las penitencias impuestas, ó debidas en cualquiera forma, á los cofrades siempre que asistiesen á las Misas y Oficios divinos que se celebran en la capilla ú oratorio de la Hermandad, pública ó privadamente: cuantas veces hospeden los pobres: pacifiquen los ánimos discordes, ó lo procuren: cuando diesen sepultura á los cofrades difuntos, ó cualquiera otra persona: cuando asistiesen á las procesiones que se celebren con licencia del ordinario: cuando acompañen al Señor que sale á los enfermos, y si no pudiesen rezaren por ellos un Padre nuestro y Ave Maria: cuando rezáren los cinco Altares en sufragio de las Almas del Purgatorio: cuando enseñasen la doctrina cristiana á los que la ignoran; ó cuando ejercitasen algun acto de caridad y piedad, entendiéndose las citadas indulgencias por cada vez que practicasen alguna cosa de las referidas, lo que ha de servir perpétuamente.

5. Concede su Santidad indulgencia plenaria á todos y cada uno de los hermanos ó hermanas de dicha Cofradia, y tambien á los demás cristianos de ambos sexos que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados visitasen la capilla ú oratorio en las festividades de la Purificación, Anunciación, Asunción, Concepción y Natividad de Nuestra Señora: en la del Santisimo Corpus Christi: en su dominica infraoctava y en el dia 11 de Febrero desde las primeras visperas hasta puesto el sol, pudiendo aplicar dicha indulgencia por via de sufragio por las almas del Purgatorio, rogando á Dios por la paz y concordia entre los Prin cipes cristianos, extirpación de las heregias y exaltación de la Santa Iglesia.

6. Concede tambien á los mismos cofrades y á los demás fieles cristianos de ambos sexos indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, si confesados y comulgados visitasen la capilla de Nuestra Señora de los Dolores establecida por la Hermandad en la Iglesia de San Cayetano, en el Viernes de la semana de pasión y en los siete dias inmediatos antecedentes de cada un año orando devotamente por la paz y concordia entre los Príncipes cris-

Ayuntamiento de Madrid

tianos, extirpación de las heregías y exaltación de la Santa Madre Iglesia, cuya indulgencia puede aplicarse por las Almas del Purgatorio.

7. Para mayor aumento de la devoción concede su Santidad pepétuamente indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, á todos los fieles de ambos sexos que confesados y comulgados visiten la Iglesia de la Real casa de Santa Isabel, y acompañasen la procesión del ViernesSanto que celebra la Hermandad en dicho dia, orando devotamente por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, extirpación de las heregías y exaltación de la Santa Iglesia.

8. Concede su Santidad perpétuamente indulgencia plenaria á todos y cada uno de los pobres reos que sentenciados á muerte, verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados recibiesen conformes, reconociendo les viene de mano del SEÑOR en castigo de sus culpas, practicando las obras de piedad que les permita su situación, y pronunciando con la boca ó si no con el corazon el sagrado nombre de Jesús.

Ayuntamiento de Madrid

Sres. Hermanos Receptores de la A. y R. Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia, y fecha del ingreso en la misma.

NOMBRES.	FECHAS.
D. Andrés Arqué.	1 Enero 1836
» Isidoro Polo.	11 Marzo 1849
» Manuel García.	14 Marzo 1858
» Maximiano Villa.	14 Marzo 1859
» Juan Aznar.	10 Marzo 1861
» Manuel Navasa.	19 Marzo 1865
» Liborio Lorbés.	14 Setbre. 1865
» Manuel Borao.	22 Marzo 1868
» Simeon Mozota.	16 Abril 1869
» Eduardo Bozal.	22 Mayo 1870
» Mateo García.	22 Marzo 1870
» Zacarías Rodriguez. . . .	22 Setbre. 1873
» Victoriano Buesa.	16 Mayo 1874
» Manuel Moreno Pradas. . .	22 Mayo 1875
» Juan Sala Santanac. . . .	22 Mayo 1875
» Francisco Lafita.	4 Marzo 1876
» Félix Villagrasa.	4 Marzo 1876
» Baltasar Navarro.	30 Marzo 1878
» Ignacio J. de Inza.	23 Mayo 1879

Ayuntamiento de Madrid

NOMBRES.	FECHAS.
D. Juan A. Iranzo	19 Mayo 1881
» Jacinto Palacio	12 Marzo 1882
» Felipe Farjas	8 Mayo 1882
» Arturo Nicolás Gracia	10 Febrero 1883
» José Alonso	21 Mayo 1883
» Julian Pardinas	21 Mayo 1883
» Luis Moreno	17 Dbre. 1883
Excmo. Sr. Conde de Sobradiel	8 Marzo 1885
D. Miguel Casajús	8 Marzo 1885
» Juan José Farnós	16 Mayo 1885
» Andrés Gimeno	16 Mayo 1885
» Francisco Ballarin	16 Mayo 1885
» Roque Palacios	5 Dbre. 1885
» Santos Ferrer	14 Enero 1886
» Gaudencio Zoppetti	22 Mayo 1886

Ayuntamiento de Madrid

Señores Hermanos existentes que han ejercido el cargo de Mayor de la Hermandad.

D. Andrés Arqué.
» Isidoro Polo.
» Manuel García.
» Maximiano Villa.
» Juan Aznar.
» Manuel Navasa.
» Liborio Lorbés.
» Manuel Borao.
» Simeon Mozota.
» Eduardo Bozal.

Ayuntamiento de Madrid

JUNTA DE GOBIERNO
durante el bienio 1886-87.

D. Mateo García, Hermano mayor Presidente
» Victoriano Buesa, id. 2.° Vice-Presidente
» Manuel Moreno Pradas, Luminero.
» Manuel García, Consejero 1.°
» Zacarías Rodriguez, Consejero 2.°
» Eduardo Bozal, Contador 1.°
» Maximiano Villa, Contador 2.°
» Juan Aznar, Cetro General.
» Mateo García, Archivero.
» Jacinto Palacio, Vocal-Secretario.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

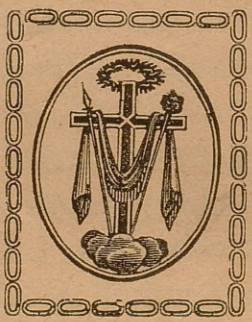

6 R. 1043
P. LVI-19
Ayuntamiento de Madrid